

ran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Grupo Escolar Virgen de la Candelaria», establecido en la plaza de Nuestra Señora de la Candelaria, sin número, Sevilla, por el Real Patronato de Casas Baratas, en Sevilla, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don José María Delgado Ramón, para niños, y de doña Dolores Rivero Borrego, para niñas, con cinco clases graduadas de niños, otra de párvulos y otras cinco graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas: las de niños, por don Eugenio Conejo Cabrero, don Rodrigo Fernández Cordero, don José María Domínguez Bernard, don Luis Luque Martínez y el Director; la de párvulos, por doña Carmen Puro Rodríguez, y las de niñas, por doña Dolores Pérez Montero, doña Angeles Mariscal Delgado, doña Filomena Herrera Mejías y la Directora; todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc., el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados en todos sus grados, cultura general, adulta, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la cláusula inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico numerario, profesional en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento de don Valentín de Zubiaurre Aguirrezábal.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario, profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Valentín de Zubiaurre Aguirrezábal.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Ser español, con domicilio y residencia oficial en Madrid.
2.º Ser artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquellas.

3.º Ser propuesto por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquellas.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Secretario general perpetuo, José Francés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se anula el otorgamiento del permiso de investigación «La Paverá», número 11.125 de los términos municipales de San Vicente de Alcántara (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres).

Habiéndose padecido error en la confección del anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación «La Paverá», número 11.125, de los términos municipales de San Vicente de Alcántara (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, correspondiente al día 4 de febrero de 1963, y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Badajoz número 21, del día 25 de enero de 1963 y de Cáceres, número 22, del día 26 del mismo mes y año, al evacuarse un trámite que no procedía, lo que obliga a reponer el expediente en su oportuna diligencia, por el presente se declara anulado y sin efecto alguna el referido anuncio de esta Jefatura.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Huelva, Madrid, Salamanca, Santander y Teruel por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 2.771. «Virgen del Pilar». Yeso. 4. Lecumberri.
- 2.701. «El Cisne». Baritina. 23. Valle de Baztán.
- 2.702. «La Carioca». Baritina. 11. Valle de Baztán.
- 2.594. «San Calixto». Arcillas. 20. Guilina.
- 2.756. «El Truncherón». Hierro. 40. Yanci.
- 2.758. «Ampliación a Manuel». Hierro. 60. Lesaca y Arandaz.
- 2.769. «Belzaun». Hierro. 92. Lesaca.
- 2.746. «Manuel». Hierro. 99. Lesaca y Yanci.
- 2.750. «Amanecer». Hierro. 120. Lesaca y Yanci.

Huelva

- 13.263. «La Esperanza». Manganeso. 20. Calañas.
- 13.331. «Mari Carmen». Manganeso. 16. Villanueva de las Cruces.
- 13.651. «Doña Fernanda». Manganeso. 15. Santa Bárbara de Casas.
- 7.835. «Humilde». Hierro. 12. Calañas.
- 12.357. «Primera demasia a Humilde». Hierro. 0.548. Calañas.
- 12.358. «Segunda demasia a Humilde». Hierro. 4.3653. Calañas.
- 12.812. «Santa Catalina». Piritas de hierro. 21. Calañas.

Madrid

Provincia de Cuenca

- 653. «Ana María». Hierro. 20. Cuevas del Hierro (Cuenca).
- 667. «Ana María segunda». Hierro. 1.330. Cuevas del Hierro (Cuenca) y Poveda de la Sierra (Guadalajara).